



Referència: / Referencia:	2024/00013201E
Procediment: / Procedimiento:	Expedientes de Ayuda al Comercio Local
Interessat: / Interesado:	CAIXA RURAL LA VALL SAN ISIDRO, COOP. V.
Representant: / Representante:	
08 Serv de Ocupación, Desarrollo Local y Turismo (JGIMENEZ)	

Visto que es una prioridad para el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó fomentar el soporte al comercio de proximidad y artesanal, en el marco de una economía equilibrada y responsable, que contribuya a la mejora de la competitividad de las empresas comerciales y a la adaptación a los cambios del mercado, mejora de la eficiencia, la gestión y la productividad, especialmente de las pequeñas empresas.

Vista la providencia del Concejal Delegado de Comercio, de fecha 6 de noviembre de 2024.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2024.0810.4314.481, constando en el expediente la oportuna retención de crédito a tal efecto (documento contable 12024000044427).

Considerando lo establecido en:

- 1.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- 2.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- 3.- Normativa de desarrollo de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
- 4.- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Asimismo, se derivan de lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Otorgamiento de subvenciones y ayudas para actividades en diversos ámbitos de La Vall d'Uixó, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 28 de diciembre de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 25, en fecha 28 de febrero de 2023.

Visto el informe favorable del jefe de sección de promoción económica, de fecha 7 de noviembre de 2024, y el de la intervención municipal.

Considerando lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Considerando que el artículo 57 c) del Reglamento Orgánico municipal establece que el Alcalde “en cualquier momento y circunstancia, podrá avocar para si y revocar las competencias delegadas y con el alcance previstos en la legislación vigente”.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 11/11/2024, con nº de referencia 2024/1474 y con resultado Fiscalización de conformidad.

RESUELVO:

Primero. Avocar la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local mediante lo establecido en el artículo 57 c) del ROM del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Segundo. Aprobar la Convocatoria para el otorgamiento de las subvenciones para el fomento del consumo local en La Vall d'Uixó, “Campaña Bonos del comercio local Navidad 2024”, cuyo tenor literal es el siguiente:

Convocatoria de otorgamiento de subvenciones para el fomento del consumo local, en La Vall d'Uixó, “Campaña Bonos del comercio local Navidad 2024”.

Datos identificativos: Campos exigidos por la BDNS:

Código:

Referencia externa: Bonos del comercio local.

Descripción: Resolución Alcaldía Convocatoria de subvenciones para el fomento del consumo local, en La Vall d'Uixó, “Campaña Bonos del comercio local Navidad 2024”.

Inicio solicitud: 19 de noviembre de 2024, a las 10:00 horas.

Una vez preinscrito, para lo cual, no será necesario disponer de firma electrónica, se recibirá un mensaje automático con las instrucciones. Posteriormente, se le comunicará por correo electrónico, si ha resultado o no beneficiario.

Solicitudes de adhesión por los establecimientos interesados en el mismo plazo, se presentarán mediante un formulario web específico de los bonos de consumo local creado al efecto.

Fecha de recogida del bono el 13 de diciembre y del 16 al 20 de diciembre de 2024, en las Oficinas de la Concejalía del Área de Política Económica, sita en Avenida Jaume I, 34, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Utilización del bono: del 13 de diciembre de 2024 al 8 de enero de 2025, ambos incluidos.

Fin solicitud: 21 de noviembre de 2024, a las 10:00 horas.

<http://www.lavallduixo.es/>

Fuentes de financiación: Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.



**Ajuntament de
la Vall d'Uixó**

Importe: 30.000 €. Se limita el importe máximo de subvención en especie de bonos de 60 € por solicitante.

Región: ES522 - Castellón / Castelló

Instrumento de ayuda: Subvención y entrega dineraria sin contraprestación.

Tipo de beneficiario: Ciudadanía de La Vall d'Uixó que quieran realizar sus compras en La Vall d'Uixó, mayores de 18 años, empadronados en el municipio.

Impacto de Género: Nulo.

Finalidad: Fomentar el consumo local, promocionar el comercio local y dinamizar la economía del municipio de La Vall d'Uixó.

Primero. Objeto, condiciones y finalidad.

El objeto es la convocatoria de otorgamiento de ayudas es promover el consumo en los pequeños establecimientos de la Vall d'Uixó inscritos en esta actividad. Este incremento del consumo extraordinario a los comercios de la Vall d'Uixó, podrá contribuir a dinamizar la economía local, el mantenimiento del empleo y la fidelización del consumo a los establecimientos participantes. Se podrá consultar la Ordenanza Reguladora del Otorgamiento de subvenciones y ayudas para actividades en diversos ámbitos de La Vall d'Uixó, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 28 de diciembre de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 25, en fecha 28 de febrero de 2023.

Segundo. Procedimiento de concesión.

En aplicación de los artículos 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión de las ayudas vendrá determinado por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva que determina el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, sobre el contenido de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

El criterio para el otorgamiento de los bonos de comercio será el orden establecido por el momento de la solicitud o petición de compra del bono (día y hora).

El responsable de la gestión de las tarjetas rendirá cuentas al Ayuntamiento de todas las tarjetas entregadas con identificación, nombre, DNI, así como el importe gastado en cada establecimiento.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Empleo, Desarrollo Local y Turismo.

Tercero. Autorización del gasto.



Importe máximo aportado por Ayuntamiento de La Vall d'Uixó: 30.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.0810.4314.481 del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó de 2024, documento contable 12024000044427.

Cuarto. Beneficiarios y Requisitos.

Serán beneficiarios de los bonos de comercio toda la ciudadanía de La Vall d'Uixó que quieran realizar sus compras en la Vall d'Uixó.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas personas que se encuentran en cualquier de las situaciones de prohibición de ostentar tal condición establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que los compradores de los bonos deberán firmar una declaración responsable a efectos de cumplimiento con estos requisitos para ser beneficiario de una subvención pública.

Además, no podrán ser beneficiarias aquellas personas que, resultando beneficiarias en la última campaña de bonos comerciales organizada por el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, no han ido a recogerlo dentro del plazo concedido, y por lo tanto, han renunciado a esta subvención, según consta en la resolución de Alcaldía número 540/2024.

El Ayuntamiento comprobará de oficio el estar al corriente de las deudas municipales antes del otorgamiento de la subvención.

Quinto. Comercios participantes en la campaña y requisitos

Estos bonos podrán utilizarse en los establecimientos de La Vall d'Uixó que participen en esta campaña, de manera totalmente gratuita, sin que suponga coste para los comercios, con la finalidad de atraer y fidelizar a los clientes.

Podrán adherirse a la campaña aquellos establecimientos que cumplan las condiciones siguientes:

a) Ser persona física, sociedad mercantil o asimilada, con un máximo de 5 trabajadores, que ejerza su actividad a través de un establecimiento situado en la Vall d'Uixó y que según su actividad principal se corresponda con alguno de los siguientes epígrafes de IAE (Real decreto ley 1175/1991, de 28 de septiembre): 64, 65, 66, 67, 68 y 97 de actividades profesionales (a excepción de las 646, 652.1, 655 y 664).

b) Disponer el establecimiento de TPV, ya que el pago de las tarjetas "Bonos comercio la Vall d'Uixó" se realiza a través de este dispositivo.

Facilitar, en el momento de la inscripción en la campaña, al Servicio de Empleo, Desarrollo Local y Turismo del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, mediante el formulario de inscripción que se realice, el código FUC del TPV con el fin de limitar el uso de las tarjetas "Bonos comercio La Vall d'Uixó" en los dispositivos de los establecimientos participantes en la campaña.

c). Compromiso de:



- Informar a los clientes sobre la Campaña y tener la cartelería facilitada por el Ayuntamiento a la vista de los ciudadanos.

- Dar difusión a través de sus redes sociales o de otros medios a su alcance de esta Campaña.

La acreditación de los requisitos del epígrafe fiscal se acreditarán mediante la documentación correspondiente, incluyendo una declaración responsable que se manifestará en la solicitud de participación en la campaña.

En todo caso, el Ayuntamiento podrá requerir cualquier documento adicional cuando hayan dudas razonables sobre la documentación aportada.

Sexto. Cuantía de los bonos de comercio, bonificación y emisión.

Los bonos de comercio son ayudas al ciudadano para reactivar la economía local y que se formalizan a través de "Tarjetas Bonos del comercio local de 60 €", para el comercio de la Vall d'Uixó.

Los "Bonos de Comercio" tendrán un valor de 60 € de los cuales, el ciudadano aportará 30 € y el Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, 30 €.

Esta distribución representa para el ciudadano un descuento del 50% en el bono de comercio adquirido. La emisión de bonos prevista por el Ayuntamiento de la Vall d'Uixó será de:

- 1.000 Bonos de comerç de 60 €, lo cual representará una inyección de liquidez en la economía local de 60.000 €.

Se pondrá a disposición de la ciudadanía un total de 1.000 bonos que tendrán un precio de venta de 30 € y dará a su portador/a un valor de 60 € para la adquisición de bienes y servicios de consumo en la red de establecimientos adheridos.

- Los bonos serán adquiridos por los ciudadanos mayores de 18 años empadronados en la Vall d'Uixó.

- Cada ciudadano podrá tramitar la solicitud de bonos con un límite de 1 bono por persona, siendo requisito estar empadronado en la Vall d'Uixó y ser mayor de 18 años.

- El plazo para la solicitud de bonos por la ciudadanía se establece en el apartado séptimo de la convocatoria, hasta agotar las existencias de los 1.000 bonos.

- El uso de los bonos será del 13 de diciembre de 2024 hasta el 8 de enero de 2025, ambos incluidos, quedando sin efecto de uso a partir de la fecha señalada, sin posibilidad de reintegro, ni renovación de la tarjeta.

- El ciudadano se registrará en la web que el Ayuntamiento determine, con el fin de verificar los datos, y controlar la restricción estipulada de adquisición de 1 bono por DNI. También se aceptará una declaración responsable a efectos de cumplimiento con estos requisitos para



ser beneficiario de una subvención pública, que se firmará en el momento de entrega del bono junto con la solicitud en las Oficinas de la Concejalía del Área de Política Económica.

· Fechas para el pago de los 30 € por parte de las personas beneficiarias, en la cuenta bancaria creada al efecto: del 6 de diciembre al 12 de diciembre de 2024, a través de transferencia bancaria, indicando en el concepto "DNI".

· Tras las comprobaciones oportunas, el Ayuntamiento facilitará la información de la personas solicitantes que cumplan lo establecido en las bases, a la entidad financiera para que pueda proceder a la expedición de las tarjetas de bonos.

· Fechas de recogida del bono: El 13 de diciembre y del 16 al 20 de diciembre de 2024, en las Oficinas de la Concejalía del Área de Política Económica, sita en Avenida Jaume I, 34, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

· Los bonos no son canjeables por dinero en efectivo, no se devolverá el dinero correspondiente en ningún caso ni por el Ayuntamiento ni por los establecimientos participantes.

· Cada establecimiento establecerá su política de cambios o devoluciones. En el caso de devolución de la compra únicamente podrá realizarse el reembolso en la tarjeta de bonos de comercio.

· La tarjeta bono local de 60 euros se podrá fraccionar en varias compras o servicios hasta agotar su saldo.

· *Los bonos podrán utilizarse en todos los establecimientos adheridos a la campaña que se darán a conocer en diferentes soportes publicitarios y en las redes sociales. Se indicará una relación actualizada de estos en www.lavallduixo.es, y en la página web creada al efecto.*

Séptimo. Forma y plazo de presentación.

Tanto la solicitud de los bonos del consumo como la solicitud de adhesión por los establecimientos comerciales, se realizará telemáticamente en el enlace que se publicitará en la web municipal.

<http://www.lavallduixo.es/>

Inicio solicitud: del 19 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas, hasta las 10:00 horas del 21 de noviembre de 2024, ambos incluidos, para solicitar los bonos de consumo local.

Solicitudes de adhesión por los establecimientos interesados en el mismo plazo, se presentarán mediante un formulario web específico de los bonos de consumo local creado al efecto.

Octavo. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Instrucción: Jefatura del Servicio de Empleo, Desarrollo Local y Turismo.



Resolución procedimiento: Junta de Gobierno Local, sin perjuicio posibilidad de avocación de competencias por la Alcaldesa Presidenta.

Noveno. Plazo de resolución y notificación
Plazo máximo de resolución: 3 meses.

Todas las publicaciones relacionadas con la convocatoria se realizarán a través del tablón de edictos electrónico y la página web del Ayuntamiento.

Décimo. Publicidad

Tal como determina el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, para dar cumplimiento al principio general de publicidad se remitirá la presente convocatoria a la Base de datos Nacional de Subvenciones para la publicación del extracto de la convocatoria de estas subvenciones al Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Asimismo, se publicarán también los beneficiarios de las ayudas a la BDNS, para darle la adecuada publicidad de carácter público a la financiación de los bonos.

Asimismo la Agencia Tributaria establece: "como norma general, salvo que la Ley expresamente lo indico, todas las subvenciones o ayudas recibidas por personas que no realizan actividades económicas, tienen la consideración ganancial patrimoniales, por lo cual están sujetas y no exentas en el Impuesto sobre la Renta".

Undécimo. Protección de Datos.

El Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, en cumplimiento del Reglamento General de protección de datos, informa que los datos personales de los beneficiarios y de las entidades solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

El uso de dichas datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas y a la entidad bancaria colaboradora a los efectos de esta campaña.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del registro del Ayuntamiento.

La aceptación de lo regulado en la presente convocatoria de bonos de consumo local implica la aceptación de todas las cláusulas.

Decimotercera. Recursos

La Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer los recursos legales pertinentes.

Tercero. Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida así como un extracto de la misma, para su



publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la BDNS, (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3 y 20.8.a de la Ley 38/2003 LGS.

Cuarto. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.